MUNICIPALIDAD DE QUIINDY

Intendencia Municipal

Quiindy: Ciudad de la Amistad y Perla del Ypoá

IX Departamento de Paraguarí

Email: muni_quiindy@hotmail.com

INFORME DE COMITÉ DE EVALUACION

REF.: LLAMADO "ADQUISICIÓN DE APARATO DE CENTRAL TELEFONICACON DIEZ APARATO DE TELEFONO PARA USO INTERNO EN LA MUNICIPALIDAD"

En la ciudad de Quiindy, a los catorce día del mes de agosto del año dos mil doce, siendo las 07:30 horas, se hallan reunidos en la Dirección de Recursos Financieros los miembros del Comité de Evaluación de la Municipalidad de Quiindy, **Lic. Miguel Ruiz Díaz.,** Contador y **Diego Luciano González,** Tesorero, a los efectos de evaluar las ofertas presentadas dentro del marco de la referencia. Para tal efecto se ha contado con las siguientes documentaciones:

a) Nota dirigida al Ing. Douglas Oneto Bonzi, Director General de Contrataciones Públicas, comunicando el inicio del proceso referido.
b) Invitaciones cursadas por la U.O.C. a los oferentes, con los respectivos acuse de recibo.
c) Ofertas presentadas por 3(tres) firmas del ramo.
d) Acta de Apertura de Ofertas, de fecha 01-08-2012, realizada por la U.O.C.

Posterior al estudio y análisis de las documentaciones se ha llegado a las siguientes conclusiones:

1. El referido llamado se ha ajustado en todos sus términos a las exigencias de la Ley Nº 2.051 DE CONTRATACIONES PUBLICAS y del Decreto Reglamentario Nº 21.909.
2. Las ofertas fueron presentadas conforme a las instrucciones insertas en las invitaciones.
3. Se han respetado las fechas y horarios dispuestos por la U.O.C. para la presentación de las ofertas y para la apertura de las mismas,
4. Las ofertas se detallan en el siguiente cuadro comparativo:

CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS

Nº	Empresa Oferente	Oferta Gs. I.V.A. incluido
1	FONO LUZ	9.400.000
2	ATLANTIC CONSTRUCCION Y EQUIP.	11.500.000
3	SEVEN INFORMATICA	12.000.000

Para todos los efectos, el Art. 61º - METODO DE EVALUACION –, numeral 1, del Decreto Nº 21909/03, que reglamenta la Ley Nº 2.051/03 de "Contrataciones Públicas", establece: *"Se verificara el cumplimiento de cada oferta respecto de la documentación básica de carácter sustancial"*

Lic. Miguel A. Ruiz Díaz V.
RUC 2663224-1

Diego Luciano González Ramírez
TESORERO

Se prosigue la evaluación con la oferta más baja, de conformidad al Art. 61º, numeral 3, del Decreto Nº 21909/03, que reglamenta la Ley Nº 2.051/03 de "Contrataciones Públicas" y en ese sentido, la firma FONO LUZ ostenta el precio más bajo, además posee todos los documentos sustanciales y formales requeridos por la Convocante.

RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION

A este respecto es importante mencionar lo dispuesto por el Art. 63 del Decreto 21909/03, que textualmente reza: "….Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

1. ***Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones***
2. ***Tenga las calificaciones y capacidad necesaria para ejecutar el Contrato.***
3. ***Presente el precio evaluado como el más bajo***

En razón a esto se concluye que los Pliego de Bases y Condiciones o (Pliego estándar para Contratación Directa en éste caso) son la Ley a la cual deben adecuar sus ofertas respectivas, ello también es así reconocido por la Doctrina, que consagra que el conocimiento y cumplimiento de las Bases y Condiciones, resultan de trascendental importancia en todo procedimiento de Contratación Pública, en lo atinente a la preparación, emisión y ejecución de la voluntad contractual, es la parte de donde derivan los derechos y obligaciones de las partes intervinientes, a la cual hay que acudir, en primer término para resolver todas las cuestiones que se promueven, tanto mientras se realiza el llamado, como después de adjudicada y durante la ejecución del Contrato, vale decir que las ofertas que no cumplan con estos preceptos serán rechazadas.

Efectivamente, la Convocante, tiene plenas facultades de establecer que documentos tendrán carácter sustancial, con los límites que la ley impone y dentro de los criterios de objetividad, claridad e imparcialidad, pues ella es la única que conoce realmente sus necesidades y en tal sentido debe establecerlos con antelación en las bases y condiciones, a los efectos de que todos los oferentes conozcan de antemano cuales documentos deben presentar indefectiblemente en sus ofertas.

Un principio fundamental constituye que los oferentes que concurren a la licitación tengan igualdad de posibilidades en la adjudicación del objeto del futuro contrato. En este sentido Roberto Dromi, en su obra Derecho Administrativo, Pág. 504 expresa: "*La igualdad exige que todos los oferentes y licitadores* ***se encuentren en la misma situación****, contando con* ***las mismas facilidades y haciendo sus ofertas sobre bases idénticas****…consecuentemente, la adjudicación o formalización del contrato respectivo debe hacerse* ***exacta y precisamente sobre las bases del Pliego de Bases y Condiciones que determinaron la adjudicación****, no pudiendo después de ella realizar alguna modificación de la oferta aceptada ni del pliego de condiciones sobre el que se hizo la Licitación. Si se hace es ilegal y viola el principio de igualdad.*

Lic. Miguel A. Ruiz Díaz V.
RUC 2663224-1

Diego Luciano González Ramírez
TESORERO

Que, en el Título Octavo de la Ley 3966/2010, prescribe cuanto sigue:

Artículo 209.- Ámbito de Aplicación. *Las contrataciones públicas, que realicen las municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta Ley.*

Artículo 211.- Iniciativa Contractual. *Todo procedimiento de contratación deberá ser iniciado por la Intendencia Municipal.*

Artículo 215.- Adjudicación. *La adjudicación corresponde a la Intendencia Municipal.*

Por tanto, el Comité de Evaluación de la Municipalidad de Quiindy, recomienda la adjudicación y provisión de APARATO DE CENTRAL TELEFONICACON DIEZ APARATO DE TELEFONO PARA USO INTERNO EN LA MUNICIPALIDAD a la firma FONO LUZ, por un monto total de Gs **9.400.000** (Guaraníes Nueve millones cuatrocientos mil), IVA INCLUIDO, conforme a las especificaciones técnicas.

Lic. Miguel Ruiz Díaz
Lic. Miguel A. Ruiz Díaz V.
RUC 2663224-1
Contador

Diego Luciano González
Tesorero
Diego Luciano González Ramírez
TESORERO